



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución Directoral *Oficina Técnica de la Autoridad Nacional*

No. 1472-21-IPEN/OTAN

Lima, 23 de Junio de 2021

VISTO; el Expediente con Registro de Mesa de Partes n.º 1786-21 de fecha 21 de mayo de 2021, presentado por SERVICIOS DE SALUD GUADALUPE S.A.C. solicitando reconsideración de la declaratoria de abandono del expediente n.º 0528-21 de revalidación de licencia de operación en diagnóstico médico con rayos X.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral n.º 1000-21-IPEN/OTAN de 05 de mayo de 2021, se declaró en abandono, entre otros, al expediente n.º 0528-21 que presentó SERVICIOS DE SALUD GUADALUPE S.A.C. para revalidar la licencia de operación n.º 5888.C1 en diagnóstico médico con rayos X, al haberse vencido el plazo legal para cumplir los requerimientos de la autoridad, resolución que fue notificada mediante Carta n.º 157-21-IPEN/OTAN de 10 de mayo de 2021;

Que, mediante el expediente del VISTO, SERVICIOS DE SALUD GUADALUPE S.A.C. ha solicitado se reconsidere dicha declaratoria de abandono, el mismo que fue presentado dentro del plazo legal para solicitar impugnaciones señalado en el artículo n.º 218.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General n.º 27444 aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS y acompañando la documentación de sustento, la misma que ha sido evaluada por el Departamento de Autorizaciones, a través del Informe Técnico n.º 1585-21-AUTO, estableciéndose que el solicitante había realizado las acciones destinadas a levantar la observación formulada con la intención de obtener la revalidación, conforme se ha observado de los documentos adjuntados, entre los cuales se justifica la modificación de la titularidad así como diversas comunicaciones al respecto, por lo que se ha considerado que el pedido es procedente y se recomienda aprobarlo en el extremo correspondiente;

De conformidad con el Artículo 4º, del Reglamento de la Ley n.º 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo n.º 039-2008-EM;

Con el visto del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal de la OTAN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconsiderar la declaratoria de abandono aprobada por Resolución Directoral n.º 1000-21-IPEN/OTAN, en lo relativo a la empresa SERVICIOS DE SALUD GUADALUPE S.A.C., y restableciendo el procedimiento para continuar su proceso, dentro del plazo legal.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado para los fines del caso.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días calendario de la fecha de emisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

.....
CRISTIAN PAUL TATAJE HERNANDEZ

Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Instituto Peruano de Energía Nuclear